

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 2499 DE

(12 DIC. 2016

"Por la cual se modifica el artículo décimo primero de la Resolución 2436 del 30 de noviembre de 2016"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 210 de 2003, el numeral 28 del artículo 7° del Decreto 210 de 2003, adicionado por el Decreto 2785 de 2006 y modificado por el Decreto 1289 de 2015, el numeral 3 del artículo 59° de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2436 del 30 de noviembre de 2016 se expidieron lineamientos para el control en el cumplimiento del Porcentaje de Integración Nacional – PIN, por parte de las empresas ensambladoras de motocicletas y motocarros.

Que el artículo décimo primero de la Resolución 2436 de 2016 estableció el dos (2) de diciembre de 2016 como término máximo para la presentación de las planillas que se pretendan calificar para ser anexadas al informe anual del año 2016, sin embargo, con el fin de facilitar la presentación de dichas planillas por parte de los motopartistas, se hace necesario modificar el citado artículo ampliando el plazo para la radicación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo décimo primero de la Resolución 2436 del 30 de noviembre de 2016, el cual quedara así:

"ARTICULO DECIMO PRIMERO. Transitorio: Las planillas A "Información para la calificación de motoparte" y Planilla B "Calificación de Motoparte Nacional" que se pretendan calificar para ser anexadas al informe anual del año 2016, deberán ser presentadas ante este Ministerio a más tardar el treinta (30) de diciembre con el fin de que sean revisadas y evaluadas antes del 31 de diciembre del año 2016. En el caso que el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales requiera información adicional o aclaración respecto de las planillas presentadas, efectuará al interesado un requerimiento único para que en el término de quince (15) días calendario allegue respuesta

El requisito exigido en el inciso 7 del artículo 5° de la presente resolución, que establece como condición para la calificación de las planillas A y B, tener registro vigente como Productor de Bienes Nacionales de la motoparte objeto de la solicitud de calificación, será exigido a partir del

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el artículo décimo primero de la Resolución 2436 del 30 de noviembre de 2016"

primero (1) de abril de 2017.

Las planillas que con anterioridad a la expedición de la presente resolución se encuentren vigentes en el año 2016, podrán ser incluidas en el informe anual correspondiente al año 2016.

Lo pertinente a trámites y procedimientos que deban surtirse a través de los aplicativos informáticos, que al momento de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se encuentran en proceso de desarrollo e implementación, continuarán realizándose ante el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, utilizando los formatos y procedimientos existentes. "

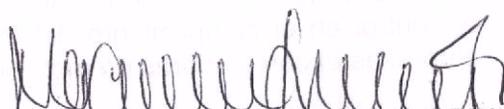
ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el artículo décimo primero de la Resolución 2436 del 30 de noviembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 DIC. 2016

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO

Proyectó: Edilberto Rodríguez Poloche
Revisó: Carmen Ivonne Gomez Diaz
Aprobó: Luis Fernando Fuentes Ibarra
Diego Fernando Fonnegra Vélez